



SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS DE IVA

El Real Decreto 596/2016 implementa una obligación para los declarantes de periodicidad mensual del Impuesto sobre el Valor Añadido consistente en la llevanza de los libros registro de facturas a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, el procedimiento denominado "Sistema Inmediato de Información", por sus siglas SII, consiste en la remisión por vía telemática de los datos relevantes de las facturas emitidas y recibidas derivados de la actividad económica del declarante.

La entrada en vigor del Real Decreto el pasado 1 de julio de 2017 ha supuesto la eliminación de dos obligaciones para el colectivo de contribuyentes obligados al SII. Por un lado, se elimina la obligación de presentar el modelo 340, equivalente al modelo 347 anual de operaciones con terceros y que sustituía la llevanza de los libros registros de IVA. Por otro lado, se elimina la obligación de presentar el Resumen Anual del IVA, modelo 390. No obstante, con la finalidad de completar la información de este modelo, en el último período de liquidación (diciembre 2017) se han incorporado en los modelos de autoliquidación mensual (modelos 303 y 322) una serie de variables cuyo valor agregado no se obtiene directamente de la suma de las declaraciones periódicas y, sin embargo, resultan necesarias para reconstruir la información que sí contemplaba el modelo 390.

El colectivo incluido obligatoriamente en el "SII" está integrado por todos aquellos sujetos pasivos cuya obligación de autoliquidar el Impuesto sobre el Valor Añadido sea mensual:

- ✓ Grandes Empresas (facturación superior a 6 millones de €)
- ✓ Grupos de IVA
- ✓ Inscritos en el REDEME (Registro de Devolución Mensual del IVA)

El modelo 390 es la fuente de información necesaria para elaborar las Estadísticas del Impuesto sobre el Valor Añadido que se vienen publicando en la Web de la AEAT anualmente. Es por esa razón, por la que se ha obtenido una *pseudo-declaración* del modelo 390 para los obligados al SII. Para su elaboración se han utilizado distintas fuentes de datos: principalmente la información contenida en los modelos periódicos (303 y 322) y la información anual contenida en la última liquidación del ejercicio; también se completan algunos elementos con una explotación de los registros de facturas expedidas y recibidas, con los datos de adquisiciones intracomunitarias disponibles a través del modelo 349 y de las explotaciones de la información VIES, así como de otra información contenida en las declaraciones de años anteriores (para identificar a los sujetos incluidos en regímenes especiales del impuesto y obtener el sistema de deducción aplicado en relación con las prorratas.



Toda esa información adicional se ha utilizado para "*estimar*" los elementos faltantes en las declaraciones periódicas: cuantía de los regímenes especiales, desglose de las bases y cuotas soportadas por tipos impositivos, distinción de las operaciones de adquisición intracomunitaria entre operaciones de bienes y operaciones de servicios, cuantificación de las bases correspondientes a las compensaciones agrarias y aproximación a la estimación de las cifras de bases imponibles deducibles según la aplicación de los porcentajes de prorratas.